

conflicto causadas por el incremento del comercio exterior que les conduce a situaciones de extrema complejidad, la solución debe encontrarse en el articulado de los principios, y que igual consideración procede cuando un tribunal de justicia internacional o los árbitros tratan de resolver un litigio trasnacional.

Finalmente, y además de los trabajos elaborados por el instituto, se cuenta con setenta estudios y bosquejos, muchos de los cuales han dado lugar a instrumentos de carácter internacional.

## **Capítulo VI. La Cámara de Comercio Internacional** <sup>80</sup>

Es una organización de empresarios que representa a nivel mundial los intereses de sus miembros y agrupa a miles de empresas en más de ciento treinta países.

Nació en París en el año de 1919 y ha mantenido a la capital francesa como sede; ostenta personalidad jurídica propia, su naturaleza es asociativa y es la única organización empresarial que proporciona recomendaciones de carácter internacional a la Organización Mundial de Comercio (OMC); detenta la representación del empresariado mundial cuando los gobiernos tratan asuntos de carácter intelectual, en materia de propiedad, sobre políticas en materia de transporte y de derecho comercial, así como de medio ambiente.

---

<sup>80</sup> La información que se presenta de la Cámara de Comercio Internacional ha sido tomada de la página de la propia Cámara (*International Chamber of Commerce. The world business organization*), visible en la dirección siguiente: <http://www.iccwbo.org/id94/index.html>.

No obstante que la sede internacional de la CCI se ubica en París, algunos de sus servicios, comisiones y reuniones diversas se realizan en otros escenarios mundiales. Por ejemplo los servicios de prevención de delitos en materia de comercio de la CCI se proporcionan en Londres y el Centro de Información contra la Piratería de la Oficina Marítima Internacional (IMB) tiene su sede en Kuala Lumpur (Malasia). Las Conferencias anuales y Congresos que celebra cada tres años se divulgan en todo el mundo.

A escaso un año de la creación de las Naciones Unidas, la Cámara de Comercio Internacional fue distinguida como el organismo consultivo del más elevado rango ante el organismo internacional y sus agencias especializadas.

Ha sido también ente consultivo privilegiado y mantiene estrecha colaboración con la Organización Mundial de Comercio, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), la Comisión Europea, etc. Incluso el Grupo de los Ocho recibe en cada una de sus reuniones un informe que prepara la CCI sobre las grandes preocupaciones empresariales del momento, el cual es entregado al primer ministro del Estado anfitrión.

La CCI se compone de empresas que llevan a cabo transacciones internacionales, así como de organizaciones empresariales, y actualmente agrupa a más de 130 países que se organizan en Comités Nacionales en más de 90 de ellos, entre los que se

encuentran y se organizan como comités nacionales para promover el crecimiento y la prosperidad.<sup>81</sup>

En la CCI se tiene la convicción de que el comercio es una fuerza poderosa para la paz y la prosperidad que data de los orígenes de la organización a principios de siglo. Así, el pequeño grupo de líderes empresariales con visión de futuro que fundaron la CCI se llaman a sí mismos como; "los mercaderes de la paz", debido que las empresas y asociaciones miembros practican el comercio internacional. La Cámara detenta una autoridad indiscutible para establecer normas que rijan los intercambios fronterizos, y tales normas aunque voluntarias, son aplicadas diariamente en innumerables transacciones y han devenido parte del tejido del comercio internacional.

De ese modo, la finalidad de la CCI es la de actuar a favor de los sistemas de comercio e inversiones abiertos así como crear instrumentos que los faciliten, con objeto de que las relaciones económicas internacionales conduzcan a la prosperidad general y a la paz entre las naciones, y así defiende la globalización de la economía como una fuerza para el crecimiento económico, la creación de trabajo y la prosperidad.

Se trata del único organismo representativo capacitado para hablar con autoridad en representación de las empresas de todos los sectores de cualquier lugar del mundo y fomenta un sistema abierto de inversiones y de comercio internacional así como la economía de

---

<sup>81</sup> Información obtenida en: [www.iccwbo.org/policy/arbitration/id2882/index.html](http://www.iccwbo.org/policy/arbitration/id2882/index.html), consultado el 23-feb-2010.

mercado, y también presta servicios esenciales, entre los cuales se cuenta la solución de controversias por medio de la intervención de la Corte Internacional de Arbitraje, que es la principal institución de su clase en el mundo.

Carlos Esplugues y Daniel Hargain<sup>82</sup> dicen que las actividades desarrolladas por la CCI que son muy amplias, abarcando desde el arbitraje y la solución de conflictos (ya que cuenta en su seno con el Tribunal de Arbitraje Internacional), hasta la defensa del libre comercio y el sistema de economía de mercado, la auto regulación de las empresas, la lucha contra la corrupción y contra el crimen comercial.

La CCI ha creado instrumentos e instituciones que facilitan el comercio así como las inversiones internacionales, entre los que podemos mencionar:

- El Tribunal Internacional de Arbitraje;
- La recopilación y actualización de usos comerciales internacionales (Incoterms);
- La elaboración de reglas y usos uniformes relativos a los créditos documentarios, y;
- La elaboración de reglas y códigos de conducta sobre muchos aspectos de la actividad empresarial internacional, a saber:
  - a) La Carta de las empresas para un desarrollo sostenido;
  - b) El Código de prácticas legales en publicidad;
  - c) El Código de buenas prácticas para la elaboración de estudios de mercado;

---

<sup>82</sup> Esplugues Mota, Carlos y Hargain, Daniel, *op.cit.*, p. 74.

d) Las Reglas contra la extorsión y el cohecho en las transacciones internacionales, Guía para el comercio electrónico, etc.)<sup>83</sup>

Además de la elaboración de los términos comerciales (INCOTERMS) relevantes en sí mismos por el importante aporte que han representado, al ofrecer diversas alternativas para el traslado de las mercancías que son materia de las compraventas internacionales y que fueron elaboradas en el seno de la Cámara de Comercio Internacional pasando a formar parte de la estructura jurídica mundial, la CCI colabora con organizaciones tanto intergubernamentales como no gubernamentales, participando en una amplia gama de actividades, que van desde el arbitraje comercial internacional y la resolución de controversias, hasta la defensa del libre comercio y del sistema de la economía de mercado y la autorregulación empresarial, así como en la lucha contra la corrupción y contra el crimen comercial.

La CCI hace llegar a las autoridades de los Estados las declaraciones y posiciones que adopta sobre los problemas del comercio internacional y las inversiones, como resultado de los trabajos de sus diversas comisiones y grupos de trabajo, a través de sus Comités Nacionales, y mantiene también estrechas relaciones con la Unión Europea y todas sus agencias.

Participa en dos grandes rubros del quehacer empresarial; el de sensibilización e influencia acerca de las instancias internacionales que afectan al comercio y, el relativo a la inversión y oferta de servicios útiles a las empresas.

---

<sup>83</sup> Información proporcionada por; [www.iccspain.org/index.php?optain.id](http://www.iccspain.org/index.php?optain.id). consultado el 21-feb-2010.

Para el desarrollo de sus actividades, se apoya en Comisiones de Trabajo, que se integran por representantes empresariales y profesionales y que reciben las aportaciones de los Comités Nacionales. En sus reuniones fijan sus posiciones y declaraciones que adoptará la CCI. En tal se traduce el trabajo representativo de la CCI como “abogado” de las empresas.

En lo relativo a la oferta de servicios, como dice Contreras Vaca<sup>84</sup> para facilitar los intercambios comerciales, la CCI se ha destacado en las siguientes tareas:

- Recopilación y formulación de usos mercantiles uniformes para todo el mundo, cuya observancia general puede generar “*lex mercatoria*”. Así como con las reglas sobre créditos documentarios, los Incoterms, etc.;
- Elaboración de cláusulas o contratos tipo (contrato de agencia, de distribución, de franquicia, de fusiones y adquisiciones de empresas, garantías a primer requerimiento, etc.);
- Elaboración de una Carta de las Empresas para un Desarrollo Sostenible, que es un compromiso de adhesión voluntaria y gratuita, para gestión medioambiental.
- Creación de un Consejo Mundial de la Industria para el Medio Ambiente, integrado exclusivamente por empresas con sede en Ginebra.

---

<sup>84</sup> Contreras Vaca Francisco José, *Comercio Internacional*, Editorial Harla, México, 1994, p. 156.

- Mantener en operación a la Corte Internacional de Arbitraje para la solución de las controversias que se planteen entre operadores de los diferentes países.
- Brindar servicios de prevención de delitos comerciales internacionales, por medio de la Oficina Marítima Internacional IMB, la Oficina de Investigación Financiera FIB y la Oficina de Investigación de Falsificaciones CIB. Dichos servicios constituyen una red mundial que goza de excelente reputación en la lucha contra el delito mercantil.
- La Federación Mundial de Cámaras de Comercio, que facilita sus contactos y está encargada del carné ATA.

Por su especial relevancia, nos ocupamos ahora de las INCOTERMS, que son instrumentos que surgen de los organismos comerciales mundiales que, agrupados en la Cámara de Comercio Internacional constituyen las reglas internacionales para la interpretación de los términos comerciales (INCOTERMS), los cuales, no obstante no constituir un tratado internacional, son, sin embargo, de observancia mundial a partir de 1990.

Los INCOTERMS contienen reglas, términos y una nomenclatura uniforme en materia de comercio internacional, que interpretando el sentido de los acuerdos otorgados por la partes, permiten aclarar y definir su contenido y alcances, precisando las responsabilidades de las empresas en la operación de compraventa internacional en lo relativo a la entrega de mercancías, al contener reglas en las que se

establecen los costos y riesgos que asumen las partes<sup>85</sup>, con el objeto de que se eviten controversias derivadas de interpretaciones sustentadas en prácticas locales distintas o bien, en decisiones de órganos judiciales diferentes.

Las reglas fueron emitidas porque empresarios tanto individuales, como organizados en agrupaciones y en sociedades mercantiles, enfrentaban problemas diversos en el tráfico internacional, tales como el desconocimiento de las leyes correspondientes a otros Estados de los que eran miembros sus contrapartes; el desconocimiento de los usos y costumbres mercantiles de otros Estados y, finalmente, la barrera que para la adecuada comprensión de las convenciones presentaba el desconocimiento del idioma.

Por ello el Comité de Términos Comerciales de la Cámara de Comercio Internacional creó una serie de reglas para orientar a los contratantes en operaciones de compraventa internacional, con la finalidad de que pudieran comprender de manera clara y precisa la asunción de obligaciones y los derechos en la transportación de las mercancías, así como otros aspectos importantes como el establecimiento de mecanismos para la solución de controversias.

De ese modo, las INCOTERMS constituyen importantes herramientas para facilitar el comercio internacional, que perfectamente adaptadas al dinamismo del comercio mundial y ajustadas a las nuevas tecnologías, persiguen la finalidad de prestar un importante auxilio a los nacionales de distintos países para alcanzar un mayor y mejor

---

<sup>85</sup> Establecen reglas en relación con la distribución de documentos, la entrega de la mercancía, la distribución de los costos de operación y la distribución de riesgos.

entendimiento de carácter comercial y legal, estableciendo de manera clara cuáles son las respectivas obligaciones y derechos de las partes para el traslado de las mercancías en operaciones de compraventa internacional de mercaderías, de acuerdo con la modalidad de contratación adoptada en cada caso, incluyendo mecanismos para la resolución de las eventuales controversias.

La primera versión de los términos comerciales internacionales (INCOTERMS), se expidió en el año de 1936 y, posteriormente, por la constante labor de la CCI se han venido actualizando y adecuando a la dinámica de las prácticas de comercio internacional y al tráfico en materia de compraventa internacional de mercaderías, y es por ello que tuvieron diversas revisiones en los años de 1953, 1967, 1976, 1980, 1990, 2000 y 2010, persiguiendo siempre la finalidad de irse adecuando a los cambios que las prácticas comerciales mostraban, así como a los avances tecnológicos.

Dicen Eduardo Chulia Vicent y Teresa Beltrán Alandete<sup>86</sup> que la importancia de dichos instrumentos se puede resumir en tres aspectos esenciales, a saber:

a) Que se trata de una solución viable ante la diversidad de interpretaciones y aplicación de leyes, usos y costumbres de los distintos países;

b) Que se utiliza el idioma inglés en las negociaciones comerciales internacionales, y;

c) Que se trata de cláusulas de utilización sencilla, que suplen la necesidad de alcanzar una interpretación común y uniforme de los

---

<sup>86</sup> Cfr., Chulia Vicent, Eduardo y Beltrán Alandete Teresa, *Aspectos Jurídicos de los Contratos Atípicos*: Tomo II, 4ª, ed. Ed. José María Bosch, Barcelona, 1995, p.16.

diferentes términos, abreviaturas, siglas y expresiones que resumen toda la complejidad del comercio internacional.

De las modificaciones realizadas a los términos comerciales se destacan por su especial importancia las que tuvieron lugar en el año de 1990, porque con ella se adaptaron los términos comerciales al uso cada vez más frecuente de los mensajes de datos electrónicos, que han propiciado el auge del comercio mundial, así como también por aspectos de carácter técnico en la transportación de mercancías, y representan el texto de los términos comerciales a ser utilizados durante el siglo XXI, con las adecuaciones que se han realizados en revisiones posteriores.

Son asimismo destacables las INCOTERMS del año 2000, que se revisaron de manera integral para su adaptación a las necesidades comerciales del nuevo milenio.

Jorge Witker<sup>87</sup>; se refiere a las INCOTERMS 2000, señalando; “son una serie de acrónimos que describen los términos comerciales internacionalmente aceptados que definen los papeles a desempeñar por el comprador y el vendedor en la transportación y en otras responsabilidades; básicamente de manera regular y habitual de distribuir entre compradores y vendedores los riesgos por la pérdida y deterioro de las mercancías, generalmente en función del descargo de la obligación del vendedor de entregar la cosa, al tiempo que determinan cuando tiene lugar la propiedad de las mercaderías. Fueron creadas con un lenguaje universal para los negocios globales,

---

<sup>87</sup> Witker, Jorge, *INCOTERMS*, Diccionario de Derecho Internacional, Ed. Porrúa, México, 2001, pp. 187 y 188.

con el fin de facilitar el comercio y minimizar los errores en la terminología de dicho campo”.

Y destacan en ellas:

- a) La introducción, completamente rediseñada, para ser más precisa, sobre todo en materia de transporte, seguro y comercio electrónico;
- b) Las diez obligaciones de comprador y vendedor contienen nuevas y mejores disposiciones que clarifican sus responsabilidades;
- c) Definiciones de cada INCOTERM totalmente rediseñadas;
- d) Forma y lugar de actuación de las partes respecto al lugar de entrega y demás modalidades;
- e) Obligaciones de las partes en materia de embarque y desembarque;
- f) Principios relativos a permisos aduanales;
- g) Obligaciones de entrega, y;
- i) Eliminación de variantes para la más fácil comprensión de los términos.

Finalmente, en el año 2010 se expidieron las vigentes INCOTERMS que, adoptando los últimos avances en la práctica comercial internacional, actualizan y agrupan algunas de las anteriores reglas de una manera distinta en relación con las reglas establecidas en las INCOTERMS 2000, dependiendo de si se trata de transporte marítimo o bien de cualquier otro medio de transportación, modificando el lugar de transmisión de riesgos sobre la cubierta del buque en las modalidades CIF y FOB.<sup>88</sup>

---

<sup>88</sup> En el Boletín de Prensa emitido por la Cámara de Comercio Internacional, en relación con la publicación de la versión 2010 de las INCOTERMS, se señala: París, 29 de junio 2010 – Fiel a su tradición de facilitar a la comunidad mundial empresarial las herramientas más actuales para el comercio, la Cámara de Comercio Internacional

En las INCOTRERMS 2010 se establecen nuevas reglas para el uso de los once términos comerciales en que se subsume la nueva versión, realizándose pocos cambios en cuanto a su número, y manteniendo la estructura de los trece los términos comerciales (agrupados en once), en donde se precisan las obligaciones tanto del vendedor como del comprador.

Es de señalarse además que a partir del 1º, de enero de 2011, en todos los contratos de compraventa deberá hacer referencia a las reglas INCOTERMS 2010, como última versión de dichas reglas.

Así, como derivación de las INCOTERMS 2010, los grupos se clasifican de la manera siguiente:

---

(ICC) prepara el lanzamiento de las reglas Incoterms 2010© durante el próximo mes de septiembre.

Hoy ICC tiene el placer de anunciar que, desde este momento, ya acepta encargos de la publicación de las reglas Incoterms revisadas, en vigor a partir del 1 de enero de 2011.

Utilizadas tanto en contratos de compraventa internacionales como nacionales, las reglas simplifican la redacción de dichos contratos y ayudan a evitar malentendidos estableciendo de forma clara ciertas obligaciones tanto para el comprador como para el vendedor gracias a la inclusión de 11 términos diferentes y universalmente utilizados como ExWorks, Free on Board y otros.

Con la redacción de dos nuevas reglas, la edición de los Incoterms© 2010 refleja los cambios que se han producido en el comercio internacional durante la última década y constituye una herramienta esencial para el comercio.

La aceptación global de las reglas causó sensación en el mundo del comercio internacional cuando ICC las introdujo por primera vez hace aproximadamente 75 años, proporcionando coherencia a un sistema comercial y judicial que diverge ampliamente de un país a otro.

“Las reglas mundiales desarrolladas por ICC y utilizadas por las empresas en innumerables transacciones en todo el mundo constituyen una parte esencial del trabajo de la ICC y la diferencian de la mayoría de las organizaciones empresariales internacionales”, afirma el Secretario General de la ICC, Jean Rozwadowski.

Acordes con la rápida expansión del comercio mundial y la globalización, las reglas Incoterms se revisan cada diez años.

Desde la última revisión en el año 2000, muchas cosas han cambiado en el comercio mundial y la revisión actual, llevada a cabo por un grupo internacional de redacción de ocho expertos nombrados por la ICC, ha tenido en cuenta temas como los progresos en la seguridad de la carga y la necesidad de sustituir documentos sobre papel por documentos electrónicos.

Además de las 11 reglas, la publicación de los Incoterms© 2010 ofrece una guía práctica así como gráficos que ayudarán a los usuarios a elegir mejor la regla de los Incoterms más apropiada para sus transacciones.

La once Incoterms se concentran en dos grupos del modo como se enlistan más abajo, en función al incremento del riesgo a que está expuesto el exportador.

En la vigente edición, las incoterms se concentran en dos categorías para el transporte en cualquier modalidad y para el marítimo, como se presenta a continuación:

PRIMERA CATEGORÍA (reglas para cualquier forma de transporte):

- EXW (Ex work) En fábrica.- Significa que el vendedor habrá dado cumplimiento a su obligación de entregar la mercancía una vez que la ha puesto en su establecimiento a disposición del comprador.
- FCA (free carrier) Libre transportista.- Significa que el vendedor habrá dado cumplimiento a su obligación de entregar la mercancía una vez que la ha puesto con el correspondiente despacho aduanal en custodia del transportista previamente designado por el comprador.
- CPT (carriage paid to) Porte pagado hasta.- Significa que el vendedor asume la obligación del pago del transporte de la mercancía hasta su llegada al punto de destino acordado. Aplica principalmente para operaciones de transporte multimodal, en el que se utilizan al menos dos tipos diferentes de transporte
- CIP (carriage and insurance paid to) Porte y seguro pagado hasta.- Significa que el vendedor asume la obligación del pago del transporte de la mercancía hasta su llegada al punto de destino acordado.
- DAT (delivered at terminal) Entregado en terminal.- Es una incoterm polivalente que se incorpora en la versión 2010, reemplaza a

los DAF y DEQ y es utilizado de manera frecuente para el transporte terrestre y multimodal, con la entrega de la mercancía en las fronteras. El DEQ, de uso exclusivo para la transportación marítima con el descargo de la mercancía en el puerto de destino.

Esta nueva modalidad de incoterm puede utilizarse para cualquier forma de transportación, pudiendo el vendedor realizar la entrega de la mercancía en una terminal aérea, marítima o terrestre, asumiendo los riesgos y la responsabilidad de los costos, incluido el transporte y el seguro hasta que la mercancía sea colocada en la terminal convenida, correspondiendo al comprador realizar la tramitación aduanera.

- DAP (delivered at place) Entregado en lugar.- Es una nueva incoterm que también se incorpora en la versión 2010 y sustituye al DDU, haciéndolo más flexible y versátil y mejor adaptado a la práctica del mercado y se puede utilizar para cualquier medio de transporte.

En esta nueva modalidad el vendedor lleva a cabo la entrega de la mercancía al comprador sin el despacho aduanal para la importación y sin descarga del medio de transporte al arribar al lugar convenido, de modo que los costos y riesgos por la transportación hasta el punto convenido son asumidos por el vendedor, incluyendo el pago del seguro, y corresponde al comprador cumplir con las formalidades aduaneras así como el pago de los impuestos, derechos y demás cargos exigibles para la importación en el país de destino.

- DDP (delivered duty paid) Entregada con derechos pagados.- Significa que el vendedor habrá dado cumplimiento a su obligación de entregar la mercancía una vez que ha sido colocada a disposición del

comprador en el lugar convenido en el país de importación, con el pago de los derechos.

SEGUNDA CATEGORÍA (reglas para el transporte marítimo y vías navegables interiores):

- FAS (free along side ship) Libre al costado del buque.- Significa que el vendedor habrá dado cumplimiento a su obligación de entregar la mercancía una vez que ha sido colocada al costado del buque, sobre el muelle o bien en barcazas en el puerto previamente convenido.
- FOB (free on board) Libre a bordo.- Significa que el vendedor habrá dado cumplimiento a su obligación de entregar la mercancía una vez que la misma ha sobrepasado la borda del buque de transportación previamente convenido.
- CFR (cost and freight) Costo y flete.- Significa que el vendedor habrá dado cumplimiento a su obligación de entregar la mercancía una vez que la ha puesto en el puerto de destino acordado, previo pago de los gastos y costos del flete.
- CIF (cost, insurance and freight) Costo, seguro y flete.- Significa que el vendedor habrá dado cumplimiento a su obligación de entregar la mercancía una vez que la ha puesto en el puerto de destino acordado, previo pago de los todos los gastos, primas de seguros para cubrir los riesgos del transporte y costos del flete.